



**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA  
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, DE  
FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

Siendo las 11:00 horas del día 22 de Septiembre de 2010, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**, dio inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Órgano Garante del Derecho a la Información en el Estado, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **ROSALINDA SALINAS TREVIÑO** y el Comisionado **ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA**, así como el Comisionado Presidente **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**. -----  
-----  
-----

  
  
Acto seguido el Comisionado Presidente **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**, indicó la existencia del quórum legal y declaró instalada la sesión del Pleno. instruyendo al Secretario Ejecutivo para que diera lectura al Orden del Día previsto para la sesión extraordinaria en curso. mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria de Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y aprobación en su caso del Orden del

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación de la resolución RR/005/10-JCLA, correspondiente al recurso de revisión interpuesto por Lic. **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARMENTA**, en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación de la resolución RR/006/10-RST, correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la Lic. **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARMENTA**, en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación de la resolución RR/007/10-RJAL, correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la Lic. **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARMENTA**, en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.

**Punto Número Ocho: Clausura de la Sesión.**

Una vez dado a conocer el Orden del Día para la sesión extraordinaria, el Comisionado Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo consultar al Pleno si se encontraba de acuerdo con el mismo y recabara la votación correspondiente.

Tras cumplimentar la instrucción del Comisionado Presidente, el Secretario Ejecutivo informó de la aprobación del Orden del Día por unanimidad del voto de los Comisionados del ITAIT.

Posteriormente, el Comisionado Presidente, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto que prosiguiera con el desahogo del Orden del Día aprobado.

El Secretario Ejecutivo informó que como siguiente punto del Orden del Día se encontraba la lectura y en su caso aprobación de la resolución **RR/005/10-JCLA**, correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la Lic. **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARMENTA**, en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.

**SECRETARIO EJECUTIVO DA LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/005/10-JCLA.**

Posterior a su lectura, el Comisionado Presidente solicitó el uso de la palabra para hacer algunos comentarios al proyecto de resolución.

El Comisionado Presidente durante su participación comentó que básicamente el asunto contenido en el expediente **RR/005/10-JCLA**, versó acerca de una solicitud de información efectuada por la Licenciada **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARMENTA**, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas a la Unidad de Información de dicho municipio, mediante la cual solicitó ser informada sobre las actividades desarrolladas por parte de los regidores que integran el Ayuntamiento. Aclaró que resultaba importante señalar que desde su particular punto de vista, no existía conflicto en la consideración de la naturaleza de la información solicitada, toda vez que evidentemente se trataba de información pública y que por su experiencia en el cargo de Comisionado del Instituto y tomando en cuenta lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, esta solicitud de información encuadraba frente al supuesto de la información pública.

Por otro parte agregó que una vez definida la naturaleza de la información solicitada, resultaría fundamental observar el desempeño de la Unidad de

Información Pública recurrida, sobre todo en tratándose de la gestión de la solicitud y su participación en el procedimiento de acceso a la información que se tutela por la Ley de la materia. Indicó en este punto que el Lic. **ENRIQUE FRANCISCO DOMENE PAEZ**, Titular de la Unidad de Información Pública, recurrida, no resultó muy bien evaluado ya que del análisis de las constancias que integran el expediente, no se encontró ninguna, que demostrará la respuesta emitida por parte de la Unidad de Información Pública.

Mencionó que dicha actuación contravino las disposiciones legales previstas precisamente para permitir el acceso a la información de las personas, máxime cuando la Ley de transparencia de nuestro estado, enuncia enfáticamente que en Tamaulipas, toda persona goza del derecho de acceso a la información.

Agregó que con todo esto se podía advertir claramente que en el caso bajo estudio la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; por conducto del Lic. **DOMENE PAEZ**, no pudo ubicarse a la altura de las expectativas generadas por la Ley.

Indicó que de esta forma al corroborar que la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, no había emitido la contestación a la solicitud de información, inmediatamente advirtió que se encontraban en la actualización de la hipótesis prevista por el artículo 50 de la Ley de Transparencia, y que la resolución debía optar por el decreto de la figura de la afirmativa ficta, toda vez que al haber agraviado al solicitante de la información, sin una respuesta por parte del sujeto obligado, se altera gravemente el curso del procedimiento de acceso a la información, de manera irreparable, y precisamente para estos casos, la Ley de Transparencia, contempla esta figura cuyo efecto legal es precisamente obligar a la entrega de toda aquella información que es pública, por parte del sujeto obligado que incumplió con su obligación de responder la solicitud de información planteada en tiempo y forma, concluyó.

En dichos términos el proyecto de resolución al recurso de revisión **RR/005/10-JCLA** fue sometido a la consideración de los integrantes del pleno para los comentarios u observaciones conducentes.

Posterior a la participación del Comisionado Ponente, el Secretario Ejecutivo del Instituto, recabó la votación para conocer el sentido del Pleno del Instituto, siendo éste inclinado hacia la confirmación del sentido asentado por el Comisionado **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**, por

considerarlo ajustado a derecho, de manera unánime, informando el Comisionado Presidente de la decisión del Pleno.

Acto seguido el Comisionado Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo proseguir con el Orden del Día aprobado para la sesión en curso.

El Secretario Ejecutivo informó a los miembros del Pleno que como siguiente punto en el orden del Día, se encontraba la Lectura y en su caso aprobación de la resolución **RR/006/10-RST**, correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la Lic. **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARMENTA**, en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, procediendo a su lectura.

### **EL SECRETARIO EJECUTIVO DIO LECTURA AL RECURSO DE REVISIÓN RR/006/10-RST.**

Posterior a su lectura la Comisionada **SALINAS TREVIÑO**, intervino para comentar que coincidía plenamente con las consideraciones vertidas por el Comisionado Presidente **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**, en el sentido de desvirtuar el esfuerzo efectuado por cada una de las instancias, de las autoridades en general, así como del mismo Instituto de Transparencia que se ha empeñado en llevar a cabo jornadas de capacitación, con los máximos exponentes de la materia, de los mejores centros de investigación del país y reconocidos internacionalmente, señaló que este tipo de actuaciones por parte de las Unidades de Información Pública, de no emitir contestación alguna a una solicitud de información pública, hecha en los términos que establece la Ley, son inadmisibles, y que desde su posición como integrante del órgano garante del derecho de acceso a la información pugnaba por mantener la convicción de ser muy determinantes en el cuidado de la Ley, en su cumplimiento e interpretación para evitar que este tipo de irresponsabilidades se siguieran presentando, consideró que al no contestar la autoridad algo que se le solicita, se deja mucho margen para la especulación y se daña mucho este nuevo derecho recientemente incorporado la Constitución Política del país, porque evidentemente alienta el descrédito de las instituciones, de las leyes y del procedimiento en general, además, de que viene a desvirtuar y dar al traste todo el esfuerzo que está detrás de este procedimiento.


Agregó que fundamentalmente por esta razón en su caso, además de considerar la configuración de la afirmativa ficta contemplada por el artículo 50 de la Ley de Transparencia, consideraba que sería muy conveniente darle vista al órgano del control interno del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, para que de conformidad a lo que prevé el

Título VI de la Ley, proceda a aplicar las medidas disciplinarias que al efecto estime que sean las conducentes, finalizó.


En dichos término el proyecto de resolución al recurso de revisión **RR/006/10-RST** fue sometido a la consideración de los integrantes del pleno para los comentarios u observaciones conducentes.

Posterior a la participación de la Comisionada Ponente, el Secretario Ejecutivo del Instituto, recabó la votación para conocer el sentido del Pleno del Instituto, siendo esté inclinado hacia la confirmación del sentido asentado por la Comisionada **ROSALINDA SALINAS TREVIÑO**, por considerarlo ajustado a derecho, de manera unánime, informando el Comisionado Presidente de la decisión del Pleno.


Posterior a ello el Comisionado Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo proseguir con el Orden del Día aprobado para la sesión en curso.




El Secretario Ejecutivo informó a los miembros del Pleno que como siguiente punto en el orden del Día, se encontraba la lectura y en su caso aprobación de la resolución **RR/007/10-RJAL**, correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la Lic. **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARMENTA**, en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.



El Comisionado **ARREOLA LOPERENA**, solamente intervino para señalar que no deseaba entorpecer el desahogo de la sesión, sobretodo cuando, su asunto también se encontraba conformado por las mismas partes en general y guarda el mismo sentido de lo que ya habían comentado, y agregó que también en el asunto de su ponencia se acreditaba la afirmativa hecha, y en ese sentido para no ser repetitivo, y toda vez que ya lo pudieron revisar, pues, consideró que en esos términos lo sometería a la consideración del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.



De esta forma, el Secretario Ejecutivo recabó la votación del proyecto de resolución aludido, obteniendo el voto favorable del Pleno del Instituto confirmándose el sentido propuesto por el Comisionado Ponente.




Continuando con el desahogo de los puntos previstos por el Orden del Día aprobado para la sesión extraordinaria en curso, el Comisionado Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo que diera cuenta del siguiente punto contemplado.

El Secretario Ejecutivo informó que se habían agotado los puntos del Orden del Día previstos para esta sesión.

Una vez informado de lo anterior, siendo las 12 horas con 24 minutos del día 22 de Septiembre de 2010, el Comisionado Presidente, clausuró la sesión extraordinaria. -----  
-----  
-----

  
COMISIONADO  
ROBERTO JAIME ARREOLA  
LOPERENA

  
COMISIONADA  
ROSALINDA SALINAS  
TREVÍÑO

  
COMISIONADO PRESIDENTE  
JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES

  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN

SECRETARIA  
EJECUTIVA

itait